

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Habiendo sido declarada desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 3 inclusive del próximo mes de Julio.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además, expedido por la Dirección general de Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés. Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á

la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés, y del Griego é Inglés al Castellano, darán principio cuatro días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el día 8 del próximo mes de Julio.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 3 de Junio de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(“Gaceta,” del 4 de Junio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1452

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 11 de Junio de 1901.—El Gobernador, ALFONSO FLOREZ.

Señas que se citan

De José Santisteban Medina, vecino de Hornachuelos.—Un mulo rojo, mediano, cerrado y sin hierro.

De Antonio Contreras Conde, vecino de Almodóvar.—Una yegua colorada con los cabos negros, lucera, sin

hierro, tiene debajo de la cola un lucero blanco como un céntimo grande y herrada de los cuatro cabos; otra de cuatro años, de igual color, lucera y descalza de los cuatro cabos.

De Félix Moreno Benito, vecino de Palma del Río.—Un burro cano, cerrado, capón, herrado en la cadera derecha, con las rodillas desolladas y alzada regular.

Del señor Marqués de Senda Blanca.—Un mulo bayo, siete años, quebrado de patas y sin hierro; otro castaño oscuro, bragado, de siete años, hocico blanco y sin hierro; otro negro, labrado á fuego en las patas, herrado en el pescuezo en el lado izquierdo y cerrado; otro negro, sin hierro, quebrado de patas y cerrado; Una mula cerrada, negra, sin hierro y con begigas en las patas.

De Manuel Palencia y Manuel Miguels Blas.—Una burra blanca, mediana, cerrada, con un lunar negro en una oreja, con una desolladura en la mano izquierda, herrada de las manos, con una cicatriz debajo del rabo; un burro pelo rucio algo canelo, cerrado, entero, sin pelar la cola y en el menudillo de la mano izquierda tiene una rozadura.

De Esteban Prieto Adame.—Un mulo cerrado, negro y sin hierro; otro de cuatro años, pelo pardo, herrado del anca izquierda.

De Antonio Jiménez Sánchez.—Un mulo rojo oscuro, de cuatro años, alzada la marca, señalado de los pechos por el arado y con el hierro confuso.

De José Gómez Bejarano, vecino de Pozoblanco.—Una marrana negra,

con mucho pelo, oregisana, con peso de unas tres arrobas y media; un marrano mermellado, largo, bermejo y pelado, también oregisano, con peso próximo á cinco arrobas.

De D. Francisco González Dieguez, vecino de esta capital.—Una burra de siete años, con seis cuartas, preñada; una rucha hija de la anterior, de dos años, un dedo más alta que la madre, pelo rucio, las dos recién esquiladas y sin hierro.

De Francisco Alcalá Jiménez.—Una burra parda, baja, cerrada, cola despuntada, en el pecho tiene lunares pelados de haber estado arando, las patas rayadas algo más oscuras y remiendos negros por dentro.

De Cristóbal Padillo Espinosa, vecino de Castro del Río.—Una mula roja, de siete años, menos marca, sin hierro, la mano izquierda la echa un poco vuelta, va aparejada y lleva una jáquima en mediano uso.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1456

ANUNCIO

Con esta fecha he acordado que las horas de oficina en las diferentes dependencias de esta Delegación de mi cargo sean desde el próximo día 15 del actual de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Lo que participo al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Córdoba 10 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda: P. I., José Sanabria.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO NATURAL DE 1900.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro- piedad.	Vacante.	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
141	CORDOBA.....	D. ^a Matilde Rivas.....	Auxiliar . . .	343 75	»	»	60	30	1 31	—á—	30
142	»	D. Miguel López.....	Párvulos....	568 75	125	90	»	»	7 8	1 —á—	9
»	»	D. ^a Pilar Jiménez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
143	»	Carmen López.....	Auxiliar.. .	343 75	»	»	63	27	1 3	—á—	30
»	»	D. José Moya.....	»	»	»	»	»	»	7 9	4 —á—	9
144	»	José López	Elemental...	500	125	90	»	»	»	»	»
145	»	Manuel Blanco.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
146	»	Antonio Pesquero.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
147	»	Francisco Cantueso.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
148	»	Francisco Visado.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
149	»	Manuel Amaya.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
»	»	José López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
150	»	Manuel Serrano	»	500	125	90	»	»	»	»	»
151	»	D. ^a Antonia Sánchez.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
»	»	Concepción Jiménez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
152	»	Tomasa García.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
153	»	Patrocinio Rivas.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
154	»	Teresa Navarro.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
155	»	Concepción Luanco	»	500	125	90	»	»	»	»	»
156	»	Josefa García.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
157	»	Carmen Becquer.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
158	»	Magdalena Bujalance.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
159	»	D. José Morales.....	Adultos.....	500	125	90	»	»	»	»	»
160	»	Miguel Melendo.....	»	500	125	90	»	»	»	»	»
161	CORDOBA.—Hospicio.....	Alejandro Montenegro.....	Elemental...	500	125	90	»	»	»	»	»
162	»	Antonio Fernández.....	»	375	93 75	90	»	»	»	»	»
163	»	Rafael López.....	Adultos.....	375	93 75	90	»	»	»	»	»
164	CORDOBA.—Patronato	Antonio Montero.....	Elemental...	500	125	90	»	»	»	»	»
165	»	José Luque	»	275	68 75	90	»	»	»	»	»
166	DOÑA MENCIA	José Enciso.....	»	275	68 75	90	»	»	»	»	»
167	»	José Jiménez.....	Auxiliar	156 25	»	»	»	90	1 30	—á—	30
168	»	D. ^a Dolores González	Elemental...	275	68 75	90	»	»	7 9	»	»
169	»	Teresa Pedroza.....	Auxiliar	156 25	»	90	»	»	»	»	»
170	»	Rosario Caballero.....	Elemental...	275	68 75	»	»	90	1 30	—á—	30
»	»	Purificación Sevillano.....	»	»	»	»	»	»	7 9	»	»
171	»	Vacante.....	Auxiliar	156 25	»	»	90	»	1 30	—á—	30
172	DOS TORRES.....	Tomás García	Elemental...	275	68 75	90	»	»	7 9	»	»
173	»	Juan Rodríguez	Auxiliar.....	156 25	»	90	»	»	»	»	»
174	»	D. ^a Petra González	Elemental...	275	68 75	90	»	»	»	»	»
175	»	Clementa Rodríguez.....	Auxiliar	156 25	»	90	»	»	»	»	»
176	ENCINAS REALES.....	D. Rafael León Pino.....	Elemental...	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
177	»	Rafael León Bergillos	Auxiliar	125	»	90	»	»	»	»	»
178	»	D. ^a María Estrella Rael	Elemental...	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
179	ESPEJO.....	D. Juan Fernández.....	»	275	68 75	90	»	»	»	»	»
180	»	Juan J. Escobar.....	Auxiliar	156 25	»	90	»	»	»	»	»
181	»	D. ^a Joaquina Lara	Elemental...	275	68 75	90	»	»	»	»	»
182	»	Dolores Prieto	Auxiliar	156 25	»	90	»	»	»	»	»
183	ESPIEL	D. Manuel García.....	Elemental...	275	68 75	»	»	90	1 30	—á—	30
184	»	D. ^a Bernabela Caballero.....	»	275	68 75	90	»	»	7 9	»	»
185	»	Maria Canda Ruiz.....	Auxiliar	156 25	»	90	»	»	»	»	»
186	FERNAN NUNEZ.....	D. Rafael Fuentes.....	Elemental...	275	68 75	»	»	90	1 30	—á—	30
187	»	Vacante.....	Auxiliar	156 25	»	»	90	»	7 9	»	»
188	»	D. ^a Isolina Carballo.....	Elemental...	275	68 75	90	»	»	»	»	»
»	FUENTE LA LANCHA....	Francisca Sánchez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»
189	»	D. ^a Antonia Aquilina Algaba..	Incompleta..	112 50	28 12	»	»	90	1 30	—á—	30
190	FUENTE OBEJUNA	D. Rafael García.....	Elemental...	275	68 75	90	»	»	7 9	»	»
191	»	Pedro Martínez Burón.....	»	275	68 75	90	»	»	»	»	»

TERCER TRIMESTRE.

DEVENGADAS

COBRADAS EN EL TRIMESTRE

DEBE

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1458

Don Manuel Delgado Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las once en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.ª Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos y el especial de alcoholes, aguardientes y licores.

El arriendo se verifica por los tres próximos años y el segundo semestre del corriente, que principiará el 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1904, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 67.890'50 pesetas á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer posturas, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta, 3.394'52 pesetas de 5 por 100 del tipo anual de la misma.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en la tercera parte del precio anual en que se verifica el arriendo, en metálico ó en fincas, pero si fuese de esta última clase se formalizará por medio de escritura hipotecaria con fincas libres de gravámenes y estimándose como valor de ellas el que corresponda capitalizado al 10 por 100 del líquido imponible con que figuren en el amillaramiento.

Las demás condiciones de la subasta constan del pliego por que se han de regir y el cual queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de que no hubiera remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez también hábiles, del señalado para la primera, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente, pero solo por el año próximo de 1902 y segundo semestre del corriente.

Fuente-Obejuna 10 de Junio de 1901.—Manuel Delgado.—P. S. M., El Secretario, Enrique Martínez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1459

Don Rafael Baena Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose dispuesto por el Ayuntamiento se subaste el servicio de alumbrado público, por el segundo semestre del corriente año, ó sea desde el 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre, tendrá lugar dicha subasta en estas Casas Consistoriales el décimo día despues de aquel en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hallándose mientras tanto el pliego de condiciones á disposición de los que quieran examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fernán Núñez 9 de Jnnio de 1901.—Rafael Baena.

MONTORO

Núm. 1460

Encontrada sin dueño conocido, en este término, una vaca pelirrubia, con los cuernos altos y torcidos, vieja y domada, y constituida en depósito en poder de José Cano Moreno, residente en la aldea de Cardaña, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en esta Alcaldía por quien corresponda los documentos ó pruebas fehacientes que justifiquen la legítima propiedad de citado semoviente; pues de lo contrario y transcurrido dicho plazo, será enajenado en pública subasta.

Montoro 10 de Junio de 1901.—Fernando Cañete.

FUENTE PALMERA

Núm. 1463

Don Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año de 1901, y el de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, concedidos por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para el mismo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el 10 del mes actual, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en la Sala Capitular á las once del día 19 del corriente mes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que previene el art. 309 del reglamento vigente del impuesto de consumos.

Fuente Palmera 8 de Junio de 1901. Salvador Gonzalez.—Baldomero Delgado, Secretario.

POSADAS

Núm. 1364

Don Francisco E. Uceda Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º hasta el 15 de los corrientes inclusive ha sido puesto y se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, formado para el próximo año de 1902, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y entablar ante la Junta pericial las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que consideren convenientes, conforme á lo prevenido en el Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiem-

bre de 1885 y disposiciones posteriores.

Posadas 9 de Junio de 1901.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

LA VICTORIA

Núm. 1465

Don Francisco Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, debiendo advertir que pasado dicho plazo no será atendida ninguna por fundada que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

La Victoria 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

ALCARACEJOS

Núm. 1466

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año de 1902, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que por los contribuyentes sea examinado y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Alcaracejos á 7 de Junio de 1901.—Sandalio Caballero.

A D A M U Z

Núm. 1467

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo de año 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Adamúz 10 de Junio de 1901.—Juan Antonio Cano.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta; escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA